Acuerdos binacionales entre Perú y Bolivia

EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE (*)

No es de reciente data que el Perú y Bolivia demuestren el interés que los anima a promover el desarrollo económico de sus respectivos pueblos, y que se refleja en una serie de acciones concretas. Tal como ocurre con el anuncio sobre la próxima construcción de una represa binacional de seis compuertas en el mismo lago, a unos tres mil 840 metros de altitud, y que forma parte de los trabajos conjuntos que desarrolla la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca. De acuerdo con el anuncio, la obra se ejecutará 300 metros aguas arriba del actual puente internacional, y su construcción demandará cuando menos dos años de trabajo; cuenta, además, con el financiamiento de la Corporación Andina de Fomento.

Recursos pesqueros

La inicial preocupación de ambos países estuvo vinculada a la conservación y explotación de sus recursos pesqueros, lo que dio origen a la Convención Preliminar para la Explotación de Pesquerías en el Lago Titicaca, suscrita en Lima el 17 de julio de 1935. En aplicación de esta convención se implementó una estación de piscicultura en Chucuito, Puno.

Elaboración de estudios económicos

Con relación a los estudios económicos para el aprovechamiento de las aguas del lago, el 3 de abril de 1985 se celebró un Intercambio de Notas entre los cancilleres del Perú y de Bolivia, por el cual ambos países, en su condición de ribereños del lago Titicaca, acordaron dirigirse conjuntamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la finalidad de realizar un estudio integral de la cuenca de dicho lago, que sirviera de base para efectuar el racional y múltiple aprovechamiento de sus aguas en beneficio de ambas naciones, cuando éstas, de mutuo acuerdo, decidan hacerlo.

Con la ratificación de los convenios de 1955 y 1957, y el canje de los instrumentos de ratificación por el Perú y Bolivia, realizados el 20 de febrero de 1987, recién entrarían en vigor importantes instrumentos legales. Aun cuando ya antes, en 1985, se comenzó a ejecutar con el pedido conjunto que hicieron los dos países al PNUD, institucion a la que solicitaron asistencia técnica y financiera para iniciar los estudios económicos de los recursos de la cuenca del lago.

Programa de Acción de Puno

Para iniciar la ejecución de la Convención Preliminar para el Estudio del Aprovechamiento de las Aguas del Lago Titicaca y del Convenio para el Estudio Económico Preliminar del Aprovechamiento de los Recursos, sostuvieron una reunión los cancilleres del Perú y Bolivia entre el 13 y 15 de julio de 1987 en la ciudad de Puno. Al término de esa cita, ambos cancilleres suscribirían el Programa de Acción de Puno, que crea la Subcomisión Mixta para el Desarrollo de la Zona de Integración del Lago Titicaca (Subcomilago), considerándola como el único organismo binacional competente para realizar los objetivos y acciones que se derivan de los convenios de 1955 y 1957.

En dicho programa, ambos gobiernos se comprometen, asimismo, a dar un prioritario apoyo político a los trabajos de la subcomisión mixta constituida, así como establecer los mecanismos que hagan operativas las respectivas secciones nacionales, componentes de la referida subcomisión.

Perú y Bolivia han demostrado el interés que los anima a promover el desarrollo económico de sus respectivos países, en especial de la muy importante zona altiplánica y la Cuenca Hidrográfica del Titicaca."

Autoridad Binacional del Lago Titicaca

En la década del noventa se reestructuró la Subcomisión Mixta y se convirtió en la actual Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca, que está formada por los dos Proyectos Especiales Lago Titicaca (PELT), peruano y boliviano, una de cuyas iniciales responsabilidades fue adoptar el Plan Director Global Binacional de Protección de Inundaciones y Aprovechamiento de los Recursos del Lago Titicaca, Río Desagüadero, Lago Poopó y Lago Salar de Coipasa, que se desarrolló con el apoyo técnico y financiero de la Comunidad Económica Europea.

Conclusiones

Como fruto de las gestiones realizadas conjuntamente por el Perú y Bolivia, hoy somos testigos del inicio de la ejecución del proyecto de construcción de una represa binacional que tendrá como propósito central el prevenir los desastres naturales y regularizar el riego en el área altiplánica. Mediante esta obra, conjuntamente con otros proyectos, se beneficiará a las poblaciones ribereñas, tanto peruanas como bolivianas, y se llevará progreso y bienestar a la zona.

(*) Abogada especializada en Derecho Internacional Económico.

CONSULTORIO JURIDICO

PREGUNTAS SOBRE DERECHO DE AUTOR

¿Sobre quién recae la protección del derecho de autor?

El derecho de autor protege las creaciones expresadas en obras literarias y artísticas, cualquiera sea su género, mérito o finalidad. Nace con la obra misma y no por el reconocimiento de la autoridad administrativa. Los derechos que la ley reconoce al autor son independientes de la propiedad del soporte de este tipo de obras. La propiedad de los autores es sobre la creación. Así, cuando se vende un libro, lo que se vende es el soporte de la obra de un escritor y no los derechos sobre la obra. Este escritor sigue siendo el dueño de la creación y quien compra el libro sólo ha comprado el papel, la tinta y el derecho de leerlo, es decir, es sólo propietario del ejemplar físico del soporte.

¿Qué tipo de obras son las que se protegen mediante el derecho de autor?

El derecho de autor protege todas las creaciones intelectuales, sean éstas obras originarias o primigenias en su composición y forma, o derivadas, porque se basan en una obra preexistente. Obras originarias son las obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, audiovisuales y las obras derivadas son las adaptaciones, traducciones, compilaciones, anotaciones y comentarios, extractos, arreglos musicales y otras transformaciones. Para poder realizar una obra derivada hay que pedir permiso al autor de la obra originaria si es que ésta aún se encuentra en el dominio privado.

¿Qué es el *software* y cómo se protege?

El *software* es toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un sistema de informática, para realizar una función o tarea y obtener un resultado determinado, cualquiera sea su forma de expresión y fijación. El *software* se protege como una obra literaria, fruto del ingenio humano. La tutela comprende el código fuente, código objeto, la documentación técnica y los manuales de uso, así como a las versiones sucesivas y programas derivados. En el *software* no se permite la copia personal, tan sólo la reproducción del programa legítimamente adquirido al introducirlo en la memoria interna del disco duro para el uso exclusivamente autorizado y como copia de resguardo para sustituir la copia legítimamente adquirida, cuando ésta no pueda utilizarse por daño o pérdida.

¿Cómo se protegen las bases de datos?

Las bases de datos se protegen de la misma forma que las compilaciones, siempre y cuando sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido. Por ejemplo, las páginas blancas de las guías telefónicas no pueden ser protegidas, ya que la información de los nombres y apellidos de las personas, con sus números de teléfono, ha sido puesta de manera alfabética, careciendo de la originalidad y creatividad que se requiere para la protección. Para poder incluir obras o parte de ellas en una base de datos se debe pedir permiso al titular del derecho de autor.

¿Se encuentran protegidos los títulos de las obras?

Se considera que el título forma parte de la obra, pero se protege en la medida que sea original y creativo. Los títulos banales y los genéricos no están protegidos. Por ejemplo el título Simón Bolívar, para referirse a una biografía o novela sobre el Libertador, no se encuentra protegido, pero sí lo está *El general en su laberinto.*